

0002330

Escritura Pública y Cia.
ESCRITURA PÚBLICA DE:

Chari

Notario Octavio
CUENCA - ECUADOR

**TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES**

CUANTIA: \$ 400,00

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a quince de julio del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura pública por una parte en calidad de cedente, la señora **MARIA AUGUSTA VINTIMILLA OCHOA**; y, por otra parte en calidad de cesionarios, los señores Arquitectos **PAUL JULIAN AMETTE PAZ, LUIS TORRES MEDINA, JUAN PABLO QUITO MOSCOSO**. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del segundo compareciente que es argentino y el tercero que es colombiano, mayores de edad, divorciados la primera y el segundo compareciente; casado el tercero y soltero el cuarto, domiciliados en la ciudad de Cuenca; hábiles para obligarse y contratar y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente Minuta: "**Señor Notario:** En el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la transferencia de participaciones de la sociedad **Surconstrucciones Compañía Limitada**, realizada al tenor de las cláusulas y estipulaciones que siguen: **PRIMERA: Comparecientes.-** Por una



parte y en calidad de **cedente** comparece la señora **María Augusta Vintimilla Ochoa**, ecuatoriana, divorciada, artista plástica; y como **cesionarios**, comparecen los señores **Arquitecto Paúl Julián Amette Paz**, ciudadano argentino, de estado civil divorciado; **Arquitecto Luis Torres Medina**; y, **Arquitecto Juan Pablo Quito Moscoso**, estos dos últimos colombiano y ecuatoriano, respectivamente, de estado civil casado y soltero en su orden. Todos los intervinientes son mayores de edad y domiciliados en esta ciudad y Cantón de Cuenca. **SEGUNDA: Antecedentes.- a) Constitución de la sociedad.-** La Empresa "Surconstrucciones Cía. Ltda.", se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, el diez de mayo del mil novecientos noventa y cinco; contrato social inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número ciento cuarenta y uno, con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. **b) Autorización.-** La Junta General Universal de Socios realizada con fecha doce de julio del año dos mil cinco, ha resuelto autorizar la transferencia de las participaciones que mantenía la señora María Augusta Vintimilla y a su vez la exclusión de la socia y el ingreso de nuevos socios, conforme se detalla en el acta respectiva, la que se agrega en calidad de documento habilitante. **TERCERA: Del Capital Social.-** La sociedad Surconstrucciones Compañía Limitada, se constituyó el diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco con una capital social de veinte millones de sucres, equivalentes actualmente a la suma de ochocientos dólares, de los que la cedente es propietaria del cincuenta por ciento. La Junta General Universal

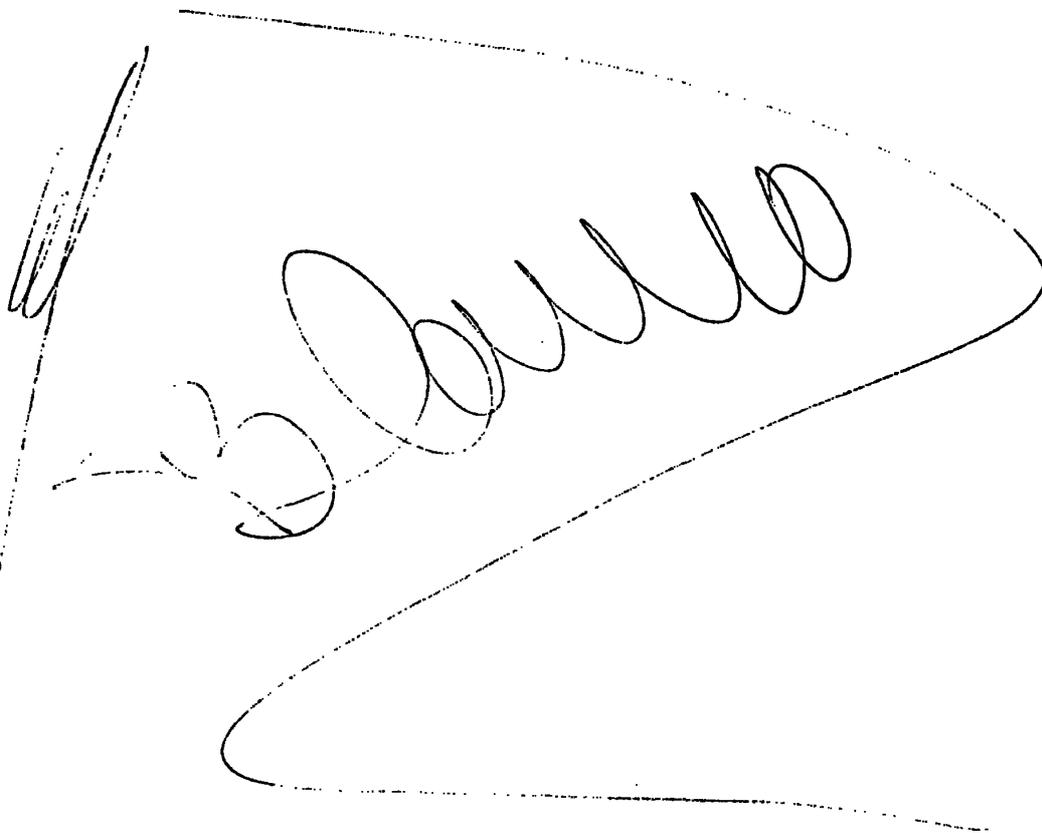
celebrada en la ciudad de Quito, el día doce de julio del presente año dos mil cinco.

de Socios celebrada el día doce de julio del presente año dos mil cinco, ha resuelto autorizar a la socia señora María Augusta Vintimilla Ochoa, para que ceda y transfiera en su integridad las participaciones que posee en el capital social de la compañía.

CUARTA: De la transferencia de participaciones.- Por ser su deseo y contando con la autorización de la Junta General Universal de Socios de la sociedad Surconstrucciones Cía. Ltda., la cedente, señora María Augusta Vintimilla Ochoa, cede y transfiere las participaciones que posee por la suma de cuatrocientos dólares, a favor de las siguientes personas: a) Del Arquitecto Paúl Julián Amette Paz, transfiere cuarenta participaciones; b) A favor del Arquitecto Luis Torres Medina, transfiere doscientas participaciones; y, c) A favor del Arquitecto Juan Pablo Quito Moscoso, transfiere ciento sesenta participaciones. **QUINTA: Precio.-** Los comparecientes de común acuerdo han pactado el valor de un dólar por cada una de las participaciones materia de esta transferencia, habiendo por lo tanto recibido la señora María Augusta Vintimilla Ochoa, de poder de los cesionarios, la suma de cuatrocientos dólares en dinero efectivo, de contado, y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en lo posterior, motivo por el cual transfiere en favor de los cesionarios, todas las cuatrocientas participaciones que posee del Capital Social de la sociedad "Surconstrucciones Cía. Ltda." con todos los derechos provenientes de dichos títulos, autorizándoles a los cesionarios para que por sí o por tercera persona soliciten y realicen las marginaciones e inscripciones correspondientes, así como los trámites de rigor. **SEXTA: Aceptación.-** Los cesionarios Arquitecto Paúl Julián Amette Paz, Arquitecto Luis Torres Medina



y Arquitecto Juan Pablo Quito Moscoso, aceptan la transferencia de participaciones y el contenido de este contrato por considerarlo legal y beneficioso para sus respectivos intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la escritura a otorgarse, así como sentar la razón pertinente al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía. Se servirá insertar como documento habilitante el acta de la Junta Universal de Socios respecto a la autorización conferida por ésta para la transferencia. La cuantía queda determinada por el valor de la transferencia de participaciones realizada. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Eduardo Moreno Muñoz. Matrícula número novecientos cuarenta. Colegio de Abogados del Azuay. " Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE:**

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn, irregular rectangular border. The signature is highly cursive and difficult to decipher, but it appears to be the name of the signatory mentioned in the text above.

En
añ
ca
Pa
de
su
qu
Co
fir
de
Au
in
ar
M
Vi
pi
la
de
al
la
ar
Ti
tr
V
P
M
Q
V
s
o
S
ic

<
A

María Augusta Vintimilla Ochoa
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a fecha doce de julio del año dos mil cinco, siendo las once horas, en el despacho ubicado en la calle Luis Cordero cinco treinta y seis se reúnen los señores arquitecto Paul Julian Amette Paz y señora María Augusta Vintimilla Ochoa, socios de la compañía Surconstrucciones Cía. Ltda. Por encontrarse reunidos en su totalidad el capital social de la compañía y en aplicación de la facultad que les concede el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General Universal de Socios, con la finalidad de tratar y resolver lo siguientes puntos que conforman el orden del día: 1.- Designación de Presidente y Secretario Ad-Hoc; 2.- Autorización para realizar una transferencia de participaciones y el ingreso de nuevos socios.- Se designa para que presida la reunión al arquitecto Paul Julian Amette Paz y como Secretaria Ad-Hoc a la señora María Augusta Vintimilla Ochoa.- A continuación, la señora María Augusta Vintimilla Ochoa manifiesta su deseo de separarse de la sociedad, pidiendo se acepte que en la forma establecida en el contrato social y en la ley, ceda y transfiera las participaciones que posee en el capital social de la compañía, a favor de los señores arquitecto Paul Amette Paz, arquitecto Luis Torres Medina y Arquitecto Juan Pablo Quito Moscoso. Con las deliberaciones pertinentes, los socios por unanimidad acuerdan aceptar el ingreso como nuevos socios a los señores arquitecto Luis Torres Medina y arquitecto Juan Pablo Quito Moscoso, y autorizar la transferencia de participaciones que propone la señora María Augusta Vintimilla Ochoa; esto es: **a)** a favor del arquitecto Paul Julian Amette Paz, cuarenta participaciones; **b)** a favor del Arquitecto Luis Torres Medina doscientas participaciones; y, **c)** a favor del arquitecto Juan Pablo Quito Moscoso ciento sesenta participaciones. La señora María Augusta Vintimilla Ochoa, agradece por la autorización que le ha sido conferida y solicita al señor Presidente que proceda a disponer la realización del acta correspondiente, la misma que es leída y aprobada conforme consta. Siendo las doce horas, se concluye la reunión, firmando para constancia los socios que representan el capital social en su totalidad.

Paul Julian Amette Paz
Arq. Paul Julian Amette Paz

María Augusta Vintimilla Ochoa
Sra. María Augusta Vintimilla Ochoa

Hasta aquí el documento habilitante. Leída que les fue la presente escritura pública, a los otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.

Manuela Vintimilla
010122598-4

Elvira
Cédula Argentina
9: 4512695

F.S.
010210598-8

Chihui
010353483-0

[Handwritten Signature]

Dr. Homero Mesozo Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Que la anterior fotocopia es una copia fiel de la original que se presentó para su autenticación



[Handwritten Signature]
Homero Mesozo Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

(Handwritten signature)
 CIUDADANIA No. 010122508-4
 VINTINILLA OCHOA MARIA AUGUSTA
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 23 NOVIEMBRE 1954
 002- 0159 02449 F
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1954



Maria Augusta Vintinilla Ochoa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CADASTRO
 CIUDADANIA No. 010210598-8
 TORRES MEDINA LUIS CARLOS
 MOSCOSO/COLOMBIA/
 16 ENERO 1960
 022- 0235 00235 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CADASTRO
 CIUDADANIA No. 010352483-0
 QUITO MOSCOSO JUAN PABLO
 AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO
 30 AGOSTO 1978
 001- 0107 00107 M
 AZUAY/SAN FERNANDO
 SAN FERNANDO 1978



REPUBLICA ARGENTINA
 POLICIA FEDERAL
 Cedula de Identidad N.º 3.826.331
 DIGITO PULGAR DERECHO




(Handwritten signature)

ECUATORIANA***** E113311221

CASADO PAUL JULIAN ANETIE

SECUNDARIA QUEBACER. DOMESTICOS

VICTOR EDUARDO VINTINILLA.V.

ANA MARIA DEHOA RODAS

AZOGUES 19/06/2002

19/06/2014

REN 0006394



ECUATORIANA***** E1331222

CASADO ANITA DEL R NIETO JARAMILLO

SUPERIOR ARQUITECTO

LUIS JOSE TORRES

GRACIELA MEDINA

CUENCA 23/07/2004

23/07/2016

REN 0295930



ECUATORIANA***** V44331222

ECUATORIANO SUPERIOR ARQUITECTO

JOSE RUBEN QUITO

NOEMI MOSCOSO

CUENCA 30/06/2003

30/06/2015

REN 0198259



Julian Anetie

4.510.645

REN 0006394

Dr. Homero Moscoso Jaramillo

Notario Octavo del Cantón Cuenca

12 OCT 2006

Homero Moscoso Jaramillo

Notario Octavo del Cantón Cuenca



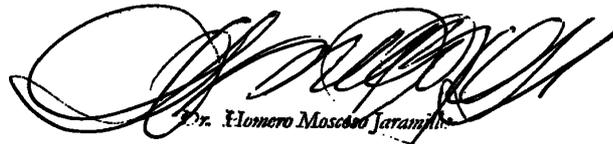
La anterior fotocopia es una copia fiel de lo que se presentó para su evidencia.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo

Notario Octavo del Cantón Cuenca

Doy fe, que el día 13 de Julio del 2006, he procedido a tomar nota al margen de la matriz, en la escritura pública de constitución de la compañía denominada "SURCONSTRUCCIONES CIA LTDA" sobre la escritura que antecede.
Cuenca, 12 de Octubre del 2006.




Dr. Homero Moscoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

RAZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **COMPAÑIA SURCONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 141 el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. **CUENCA, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR. -**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



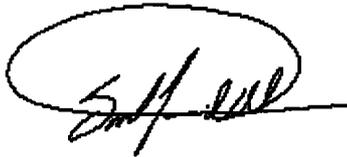
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1040-DJ-06
Cuenca, Noviembre 17 del 2006
Trámite No. 4763

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **SURCONSTRUCCIONES CIA.LTDA.**, otorgada en la Notaría Octava del cantón Cuenca el 15 de Julio de 2005, entre **María Augusta Vintimilla Ochoa** a favor de **Paul Julian Amette Paz, Luis Torres Medina y Juan Pablo Quito Moscoso**, me permito manifestarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.